

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER047417
Fecha: 2024-04-29 13:46:15
Respuesta: SNR2024EE037938
Fecha respuesta: 2024-04-29 14:25:02



SOLICITUD

Asunto: Facturacion Electronica

Descripción: El Jueves 25 de Abril 2024 fui hasta instrumentos publicos en la ciudad de Medellin sede norte para generar un Certificado de Tradicion, me quedaron de enviar la factura Electronica y no me la han enviado, la necesito ya que se debe causar en contabilidad, La Factura debe quedar a Nombre de Coexito SAS con Nit 890300225-7 y puede ser enviada al correo Mvelez@coexito.com.co, Mi telefono es 3103599657, anexo recibo que me brindaron al momento de entregarme el Certificado que solicite, Muchas gracias. Quedo atenta

[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2024EE037938

Bogotá, 29 de abril de 2024

Señor(a)
Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER047417

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo,

La Oficina de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, de manera atenta le informa que, en atención a la normatividad tributaria expedida por la DIAN, específicamente al numeral 32 del artículo 1 de la Resolución DIAN 042 de 2020, con respecto a la obligación de facturar, regulada principalmente, en los artículos 615, 616-1 y 617 del Estatuto Tributario, en el Decreto 358 de 2020:

“Los sujetos obligados a facturar son las personas naturales o jurídicas y demás sujetos que deben cumplir con la obligación formal de expedir factura de venta y/o documento equivalente, por todas y cada una de las operaciones de venta de bienes y/o servicios”

Teniendo en cuenta el Concepto Unificado 106 del 19 de agosto de 2022, en el numeral 1.3.2. en capítulo 3, el cual menciona los casos en los cuales no se requiere expedición de factura electrónica, dentro de los cuales se encuentra; impuestos, tasas y contribuciones, y que la Superintendencia de Notariado y Registro, recibe ingresos por conceptos de Derechos y Tasas definidos por la Ley fundada en la facultad impositiva del estado, y no se configuran como operaciones de venta de bienes y/o servicios, no está obligado a facturar.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 1.6.1.4.12. del Decreto 1625 de 2016. Documento soporte en adquisiciones a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 771-2 del Estatuto Tributario, cuando se realicen transacciones con sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, el documento soporte que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones, o impuestos descontables , deberá cumplir los requisitos según dicho artículo, y ser generado de forma física por parte del adquirente del bien y/o servicio.

El documento de la transacción, es generado por la Superintendencia de Notariado y Registro en los términos del artículo 771-2 del Estatuto Tributario, para los no obligados a expedir factura y/o documento equivalente y es entregado al momento de solicitar el servicio por las diferentes plataformas dispuesto para su obtención, en caso de tener inconvenientes con la generación del documento, favor realizar la solicitud a los siguientes correos soporte.rel@supernotariado.gov.co y ctl@supernotariado.gov.co

De igual forma sugerimos documentarse de la regulación tributaria, según el oficio 1183 expedido por la DIAN el 25 de septiembre de 2020 y el oficio 26648 expedido por la DIAN el 25 de octubre de 2019, donde amplía el concepto de la obligatoriedad en mención.

Atentamente,

OSCAR MAURICIO COLORADO ESPINO

Proyecto: OSCAR MAURICIO COLORADO ESPINO

Fecha de respuesta: 2024-04-29 14:25:00

Superintendencia de Notariado y Registro